

Informativo con Novedades de Legislación Aduanera

Este boletín aborda el beneficio consistente en la posibilidad de proceder al retiro de bienes importados con postergación de pago de los derechos y tributos aduaneros, así como la arremetida fiscalizadora de Aduanas en relación a la exportación minera.

I. Nuevo beneficio consistente en la posibilidad de proceder al retiro de bienes importados con postergación del pago de los derechos y tributos aduaneros

En el marco de las posibilidades que ofrece el régimen de certificación como *Operador Económico Autorizado* (OEA) previsto en el nuevo artículo 23 bis de la Ordenanza de Aduanas (OA) y la simplificación de procesos aduaneros para los importadores que obtengan dicha certificación, la legislación introdujo la alternativa de proceder al retiro de mercancías extranjeras que se encuentren en los recintos de depósito aduanero para su importación, con postergación del pago de los derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes que cause la importación (OA, art. 104 incisos 2-4). Al efecto, además de estar calificado como OEA, el importador deberá constituir una garantía.

El beneficio está regulado en el Decreto Supremo N° 73 (21-02-2018) y en la Resolución N° 1017 (08-03-2018), ambos de Ministerio de Hacienda. Estas normas precisan el tipo de garantía exigida para asegurar el pago de los derechos, impuestos y demás gravámenes (y los eventuales reajustes e intereses que pudieran causarse por una o varias destinaciones de importación), el ámbito de aplicación de la garantía rendida, así como su vigencia, administración, requisitos, condiciones y plazos para hacerla efectiva.

La garantía que se constituya podrá ser una póliza de seguros (aplicable como garantía *global de importadores autorizados*, es decir, para más de una importación, o *por operación*) o una boleta bancaria (que sólo puede garantizar una operación, tanto de un importador autorizado como ocasional), y ambas deben ser de ejecución inmediata.

Los importadores que obtengan el beneficio deberán pagar los derechos, impuestos y demás gravámenes dentro del plazo de 60 días corridos contado desde la legalización de la respectiva declaración de importación. En caso que el pago no se realice dentro de dicho plazo, Aduanas hará efectiva la garantía.

Este mecanismo puede resultar de interés para empresas que realicen una gran cantidad de importaciones, ya que le permitiría la consolidación de los trámites, y a aquellas que busquen comercializar los bienes importados y, a través de esta vía, obtener financiamiento para el pago de los tributos causados en la importación.

II. Arremetida fiscalizadora de Aduanas en relación a las exportaciones mineras

En los últimos meses Aduanas ha desplegado una intensa actividad fiscalizadora de las exportaciones mineras- según lo anunciado por ella misma a través de la prensa- por lo que han proliferado las denuncias presentadas por Aduanas basadas en la presunta infracción de la normativa aduanera del rubro exportador.

Para más informaciones o asesoría en materias tributarias o aduaneras, favor dirigirse a:

Víctor Manuel Avilés
Abogado Socio
vm_aviles@larrain.cl